

Nº y año del exped.	725_24-AADR
Referencia	26/08/24

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 26 de agosto de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación, por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), dispone que los Estados miembros establecerán el marco jurídico que regule la concesión de ayudas de la Unión a los agricultores y demás beneficiarios de conformidad con los planes estratégicos nacionales de la PAC que deben elaborar.

El Capítulo IV del Título III del mismo relaciona los tipos de intervenciones que los Estados miembros pueden implementar para el desarrollo rural y entre ellas, en su artículo 73, se contemplan las inversiones; en su artículo 74, las inversiones en infraestructuras de riego; en su artículo 75, el establecimiento de jóvenes agricultores; en su artículo 77, la cooperación y en su artículo 78, el intercambio de conocimientos y difusión de información.

Mediante Orden de 8 de abril de 2024, por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se aprobaron las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, para las siguientes intervenciones:

- Asesoramiento específico en sanidad y bienestar animal.
- Asesoramiento básico PEPAC.
- Asesoramiento para jóvenes agricultores.
- Asesoramiento para inversiones en explotaciones agrícolas.

Estas bases reguladoras respondían a la necesidad generada tras la entrada en vigor en 2023 de la nueva PAC, reforzando el asesoramiento con la introducción de todos los elementos novedosos, especialmente los vinculados a ecorregímenes, condicionalidad reforzada y las nuevas intervenciones relacionadas con el desarrollo rural.

No obstante, ha resultado necesario abordar la modificación de dicha Orden de 8 de abril de 2024, a efectos de poder incorporar tres nuevas intervenciones establecidas en el referido Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, entre las que se encuentra la intervención denominada establecimiento de jóvenes agricultores, dando respuesta al objetivo

marcado en el propio Reglamento comunitario de atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

Precisamente, uno de los objetivos específicos previsto en la PAC 2023-2027 ha sido la creación y el desarrollo de nuevas actividades económicas en el sector agrícola por parte de jóvenes agricultores lo que constituye un elemento que ha sido tomado en consideración en el diseño de la estrategia de intervención a la hora de asignar y canalizar los pagos directos. Se trata de un tipo de intervención cuya finalidad es proporcionar ayuda inmediata al establecimiento de los jóvenes agricultores en el contexto de la sucesión en las explotaciones.

Con la referida modificación de la Orden de 8 de abril de 2024 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de este tipo de ayudas a jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias con el objetivo de contribuir al relevo generacional, así como a la creación de empleo en zonas rurales.

De conformidad con dichas bases será subvencionable la primera instalación de una persona joven en una explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el desarrollo de un Plan Empresarial.

A estos efectos, también se considerará primera instalación aquella cuya fecha de establecimiento se produzca en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y se entenderá que la explotación está ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando más del 50% de su superficie, o de sus animales en caso de explotaciones ganaderas, se encuentren en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Por otro lado, podrán solicitar las subvenciones las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Las personas físicas deberán:

a) Tener cumplidos dieciocho años y no tener más de 40 años en el año natural de presentación de la solicitud de ayuda y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, concediéndose un plazo de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión para acreditar este requisito:

1. Curso de Incorporación a la Empresa Agraria del IFAPA.
2. Título de capataz agrícola o título académico de la rama agraria, con nivel de Formación Profesional Agraria de primer o segundo grado.
3. Título de técnico profesional de grado medio o superior.
4. Título de Grado de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Veterinaria o de máster en estas áreas del conocimiento.

b) Presentar un Plan Empresarial que sea viable técnica y económicamente y comprometerse a su implementación, que dé como resultado la instalación de la persona joven en una explotación agraria. Para ello, el Plan Empresarial deberá prever que la explotación final generará al menos 1 Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y una renta agraria, considerada como renta unitaria del trabajo calculado para la explotación, de al menos el 35% de la renta de referencia.

Por su parte las personas jurídicas deberán:

- a) Tener como objeto principal el ejercicio de la actividad agraria.
- b) Tener su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Presentar un Plan Empresarial en los términos anteriores.
- d) Estar controlada efectivamente y a largo plazo, por una persona física que reúna individualmente los requisitos exigidos a las personas físicas solicitantes. A estos efectos, se entenderá que se ejerce el control efectivo de la persona jurídica cuando cuente con, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, igual a la cuota del socio mayoritario.

Esta ayuda se concederá en forma de una prima por instalación, siendo la cuantía de la prima base de 30.000 euros, pudiéndose incrementar hasta un máximo de 80.000 euros, cuando el Plan Empresarial contemple alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La instalación se realiza en una explotación prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- b) La persona solicitante alcanza la plena propiedad de la explotación, mediante un contrato de compraventa.
- c) La persona joven accede a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación.
- d) La instalación en una explotación que permita la creación o mantenimiento de al menos una UTA adicional a la de la persona joven que se instale.
- e) La instalación en una explotación certificada en agricultura o ganadería ecológica, o en producción integrada.
- f) Que el Plan Empresarial contemple la realización en la explotación de inversiones materiales, necesarias para el desarrollo del Plan Empresarial (construcción o adquisición de bienes inmuebles/ compra de maquinaria y equipos/ compra de animales para reproducción y las plantaciones de cultivos permanentes).

Una vez aprobadas las bases reguladoras, se prevé una primera convocatoria de este tipo de ayudas por importe de 130 millones de euros, de los que 15 irán destinados exclusivamente a jóvenes agricultoras.

Por último, es necesario destacar que estas medidas de apoyo a jóvenes agricultores serán objeto de aprobación en desarrollo de los compromisos adquiridos por este Gobierno en el marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el 13 de marzo de 2023.

Por todo ello, teniendo en cuenta que con las referidas ayudas se contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento, se considera oportuno y conveniente que la aprobación de sus bases reguladoras sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la aprobación, por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias.

Sevilla, 26 de agosto de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL